ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARTERA DE LA FACTURACIÓN RADICADA POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EPS-S, DENTRO DE LA GESTION FINANCIERA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA"

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 100 de 1993, crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, y en su artículo 212, crea el régimen subsidiado con el propósito de financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, artículo 44 y artículo 45 del CAPÍTULO II, Titulo III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD y en el artículo 55 del CAPÍTULO II, Titulo IV, referente DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud:
43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.
43.1.8. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.
43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.
43.2. De prestación de servicios de salud
43.2.10 <Numeral adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Realizar la verificación, control y pago de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado de su jurisdicción, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.
43.2.11 <Numeral adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente.
43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud
43.4.3 <Ver Notas de Vigencia. Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable.
Artículo 44. Competencias de los Municipios.
44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:
44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud
44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.
Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)
Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades

territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...)".
Artículo 55. Dirección y Prestación de los Servicios de Salud. En la dirección y prestación de los servicios de salud, por parte de los departamentos, distritos y municipios, deberán observarse las siguientes reglas:
55.1. Adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el ejercicio de las competencias asignadas, que deberán cumplirse con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a salud y con recursos propios, y
55.2. Disponer de un sistema que genere información periódica sobre el manejo presupuestal y contable de los recursos destinados a salud

El artículo 1 del Decreto 1281 de 2002 señaló la obligación de utilizar social y económicamente los recursos financieros disponibles del sector salud con eficiencia y oportunidad, entendiéndose por eficiencia la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud de que trata la norma en cuestión, se presten en forma adecuada y oportuna; y por oportunidad, los términos dentro de los cuales cada una de las entidades, instituciones y personas, que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos, deberán cumplir sus obligaciones, en forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y, fundamentalmente, asegurando que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.

De conformidad con el articulo 5 ibidem, quienes administren recursos del Sector Salud y quienes manejen información sobre la población incluyendo los regímenes especiales o de excepción del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS de que trata el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, harán parte del Sistema Integral de Información del Sector Salud para el control de la afiliación, del estado de salud de la población y de los recursos y responderán por su reporte oportuno, confiable y efectivo de conformidad con las disposiciones legales y los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, en los artículos 114, 121, 122, 126, 133 y 135 de la Ley 1438 de 2011 se establece la obligación de las diferentes entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS de reportar información relacionada con la prestación de servicios y sus estados financieros, y se asigna la competencia a la Superintendencia Nacional de Salud para conciliar conflictos derivados de devoluciones de facturas entre los diferentes agentes del Sistema.

El artículo 25 del Decreto 4747 de 2007 consagra el registro conjunto de trazabilidad de la factura, para efectos de contar con un registro sistemático del cobro, glosas y pago de servicios de salud, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá la estructura y operación de un registro conjunto de trazabilidad de la factura.

El Distrito de Barranquilla asume las competencias en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, quien se encargará de orientar y estructurar las políticas, actualizando los programas y proyectos de inversión, para desarrollar y/o adoptar practicas gerenciales que permitan solucionar problemas, mediante actividades de Gestión Estratégica, coordinar la planeación y gestionar el conocimiento, permitiendo construir escenarios futuros ideales en el sector salud.

En el mismo sentido, mediante ACUERDO 001 DE 2020, se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA", el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 "Política Saludable" –11.1 Programa: Aseguramiento para Todos con Calidad .

11.1.2 Proyecto: Aseguramiento para la población Sisbén 3 y 4. Establece el procedimiento mediante el cual se pueda brindar el aseguramiento, su financiación será de acuerdo con las políticas nacionales; 11.1.3 Proyecto: Gestión para el

aseguramiento en salud a población migrante. Definir el sistema de financiamiento, a través de la una unidad de pago por capitación (UPC) para hacer efectivo la atención en salud de la población migrante que así lo requiera.

En el Decreto Acordal 0801 de 2020, que adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se estableció en el Artículo 88 entre otras las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(....) Administrar el Fondo Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia,	(....) Programar la distribución de los recursos asignados para el sector salud en atención a la cantidad, calidad y costos de los servicios. - - Adelantar las gestiones tendientes para lograr recursos a nivel nacional e internacional para el sector salud, ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, de manera articulada con los objetivos, programas y proyectos del Plan de Desarrollo - Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de salud en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a las disposiciones de orden nacional y territorial.

De lo anterior, le corresponde a la Oficina de Atención en Salud como parte de la estructura de la Secretaría, coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente, es decir, las facturas radicadas que permiten la continuidad de la prestación de servicios, deberán ser auditadas por parte de la oficina con un grupo financiero especializado en el tema.

La oficina de atención en salud a través del grupo de financiera consolida la sistematización de los procesos de auditoria, depuración y conciliación de cartera de la facturación radicada por las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS por la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los resultados alcanzados y del estado actual en que se encuentra la cartera. Así mismo, desarrolla las siguientes acciones:

1. Verificación de la afiliación a Seguridad Social de cada una de las personas relacionadas dentro de las cuentas presentadas para pago ante la Secretaría Distrital de Salud que recibieron la prestación de los servicios.
2. Verificar las pertinencias de las autorizaciones presentadas por los prestadores de los servicios de salud, y que se allegan adjunto a las cuentas médicas.
3. Proyectar para la firma de la Secretaría Distrital de Salud, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Distrital, para pago de los servicios de salud.
4. Proyectar para la firma de la Secretaría Distrital de Salud, la solicitud a la Secretaría de Hacienda Distrital para la incorporación al presupuesto de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Salud, mediante las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Gestionar la documentación requerida por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, para la asignación de recursos y proyectar la respectiva respuesta.

Se establece entonces, la necesidad por parte del grupo de financiera de desarrollar procesos y actividades necesarias para la consolidación y el fortalecimiento institucional, mediante la implementación de políticas financieras que permitan la ejecución de los diferentes proyectos.

Por lo anterior, se requiere cumplir con los objetivos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en del orden nacional, para coordinar y controlar el funcionamiento de los procesos, de conformidad con las políticas emanadas del ministerio de salud y demás entes de control en concordancia con las normas vigentes que lo facultan así, como los

tramites del proceso de punto final de atenciones de servicios y tecnologías del régimen subsidiado y realización de auditorías y reconocimientos.

de la deuda a prestaciones de servicios realizados a población PPNA colombiana y migrantes venezolanos residentes en el Distrito de Barranquilla.

Los contratos derivados del presente estudio previo y necesarios para suplir la necesidad descrita, deberán ser suscritos por el término de la vigencia fiscal presente y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto toda vez que:

- Se trata de unos servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, ya que a pesar de que existe el mismo, no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia y por esta razón, es necesario contratar los servicios de quienes poseen conocimiento y experiencia en el tema. En este caso, es conveniente la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales con el personal con el conocimiento y experiencia necesario, toda vez que el ejercicio de las profesiones liberales, en las que predomina el ejercicio el intelecto, permite un mayor conocimiento y experticia en el tema, por tener la posibilidad de conocer distintas experiencias en distintas entidades, de distintos niveles y con ello, un mayor bagaje en la tecnicidad de la contratación pública.
- Se trata de unos servicios asociados con un proyecto de inversión que se desarrolla a lo largo de la vigencia fiscal, por lo cual, el plazo a establecerse guarda coherencia con las metas de dicho proyecto de inversión.

Por lo tanto, acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes, con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, y dando cumplimiento a las responsabilidades como actor del Sistema de Seguridad Social en Salud, se hace necesario contratar la prestación de servicios de profesionales en el área de la salud que complementen el recurso humano del grupo interdisciplinario que se encuentra ejecutando actividades sobre el manejo y reporte de la información relacionada con la prestación de servicios y sus estados financieros para la ejecución exitosa de los procesos y metas propuestas.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicio Personal Temporal

II. ANÁLISIS DE MERCADO

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2023.pdf (31 de julio de2023)

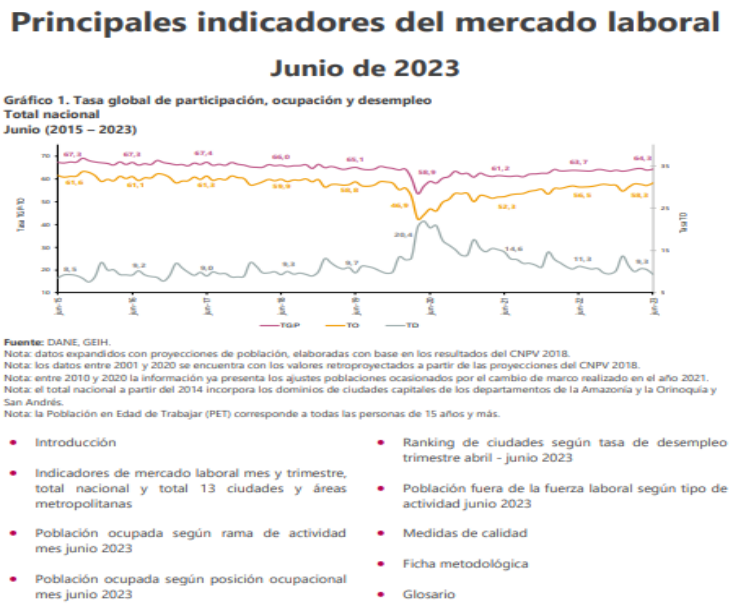

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2015 – 2023)

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentra con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.
Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblaciones ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.
Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.
Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

- Introducción
- Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
- Población ocupada según rama de actividad mes junio 2023
- Población ocupada según posición ocupacional mes junio 2023
- Ranking de ciudades según tasa de desempleo trimestre abril - junio 2023
- Población fuera de la fuerza laboral según tipo de actividad junio 2023
- Medidas de calidad
- Ficha metodológica
- Glosario

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, lo que representó una disminución de 2,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, en junio de 2022 fue 65,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2015 - 2023)

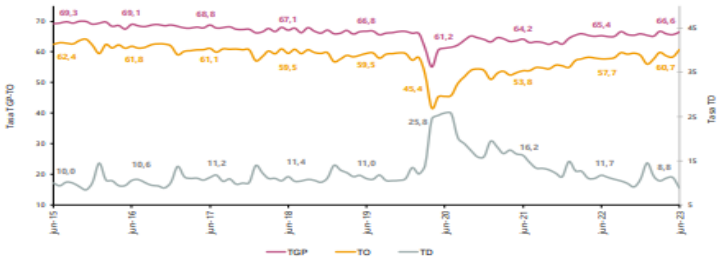

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre abril - junio de 2023 fue 10,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre abril – junio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (56,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril - junio (2015 - 2023)

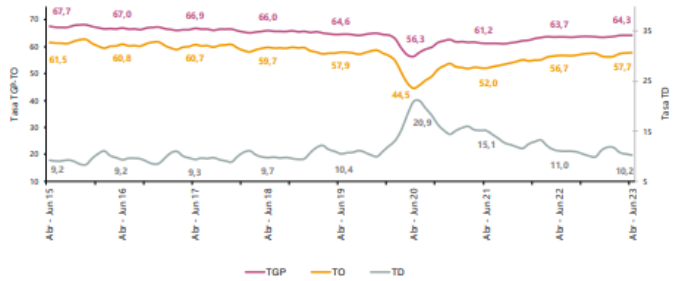

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre abril - junio de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en el trimestre abril – junio de 2022 fue 65,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,2%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (57,9%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio (2015 - 2023)

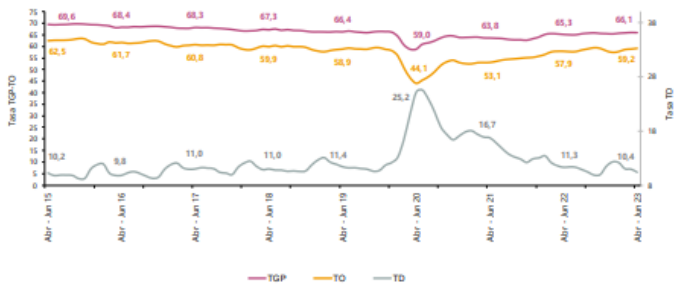

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Fuente https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2023.pdf (14 de julio del 2023)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2023p

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)

En mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2023p / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,0	8,1	0,1	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,9	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,7	13,8	0,6	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-9,3	-11,3	-0,1	2,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,9	23,1	13,9	-2,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,0	0,6	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-0,5	0,2	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	15,1	-0,5	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2	21,1	0,3	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-10,1	-10,4	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	12,3	0,1	-0,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	11,9	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,5	9,6	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,6	8,6	-0,4	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	9,5	0,0	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	19,9	19,9	0,4	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,4	21,0	0,6	-1,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,8	13,0	1,2	1,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)

En mayo de 2023, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2023p / mayo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	0,3	-0,1	-0,1	---
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,3	-1,9	-2,9	---
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	6,2	-3,3	-0,5	---
J	División 58	Actividades de edición	-1,4	-1,8	-0,8	0,2	---
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,3	11,2	3,8	8,3	---
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	1,2	2,7	2,2	---
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,8	-7,4	-0,7	-1,8	---
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,5	1,6	-0,7	-0,5	---
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	1,9	-0,3	-0,1	---
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,2	0,4	0,0	-1,2	---
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	2,2	3,0	-0,6	---
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,8	0,0	-1,0	0,3	-1,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,1	8,5	-6,6	-1,1	---
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,7	0,7	3,8	-1,8	---
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,0	0,3	1,8	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,3	3,0	-0,3	---
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,6	3,8	-0,9	-0,3	---
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,7	0,4	1,8	-0,4	---

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

2.1.1.1 Variación anual: mayo 2023 / mayo 2022

En mayo de 2023, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron una variación de 34,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 23,3% y los salarios registraron un aumento de 1,8%, en comparación con mayo de 2022.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Mayo 2023p

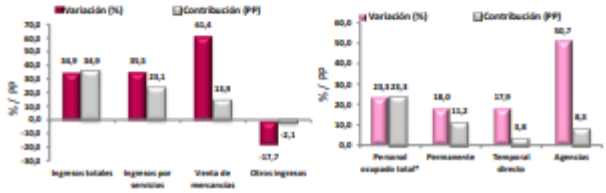

III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARTERA DE LA FACTURACIÓN RADICADA POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EPS-S, DENTRO DE LA GESTION FINANCIERA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA". Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de profesionales especializados en el área de la salud, que cuenten con la idoneidad y la experiencia en lo que respecta a la responsabilidad que tiene el Distrito dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y coadyuven en adelantar los procesos de consolidación, sistematización, depuración y conciliación de cartera de la facturación radicada por las entidades prestadoras de servicios de salud y las EPS-S..

A continuación, se detallan los perfiles, las obligaciones especificas y el valor de cada contrato:

N°	PERFILES Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES EPECIFICAS	VALOR DE CADA CONTRATO
1	Acreditar título de profesional en el área de la salud, con especialización en Gerencia en Salud y seguridad social y experiencia laboral de 20 meses en auditorias medicas	1. 1.Realizar la auditoría de cuentas medicas bajo los parámetros definidos en los manuales de auditoria médica (manuales SOAT y demás que apliquen en los acuerdos entre los prestadores de servicios y el ente territorial) y hacer la verificación administrativa y tributaria de las facturas, verificar que los soportes estén completos. 2. 2.Desarrollar la auditoria en cumplimiento de los tiempos establecidos en la ley 1438 de 2011, decreto 4747 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 4331 de 2012 y las normas que lo modifiquen sustituyan o le sean aplicables. 3. 3.Desarrollar la auditoria, en la herramienta destinada para este fin, con la completitud y digitación de los campos requeridos. 4. 4.Usar las descripciones de las glosas especificas coherentes a los códigos de glosas usados, cantidades, valores y demás requeridos, para que los prestadores comprendan los motivos y valores objetados. 5. 5.Garantizar el uso adecuado en el lenguaje de las descripciones de glosas el cual debe ser en términos claros, específicos de fácil entendimiento y respetuoso 6. 6.Verificar que las facturas cumplan con los requisitos de ley, soportes con lo relacionado en la factura, tarifas pactadas o vigentes a la fecha del servicio. 7. 7.Subsanar de manera inmediata las correcciones y observaciones que se generen en el proceso de revisión de calidad y trazabilidad, toda vez que la factura mal digitado no será válida para efecto de pago 8. Elaborar informe de aceptación, levantamiento y persistencia de glosas a las diferentes entidades. 9. Desarrollar actividades de conciliaciones de glosas persistentes presentadas por las diferentes entidades.	$21.000.000

		10. Elaborar el acta de acuerdos e informes de las auditorías realizadas por la prestación de servicios de salud. 11. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	
2	Acreditar título de profesional en el área de la salud, con especialización en Gerencia en Salud y seguridad social y experiencia laboral de 20 meses en auditorias médicas y gerencia	1. 1.Realizar la auditoría de cuentas medicas bajo los parámetros definidos en los manuales de auditoria médica (manuales SOAT y demás que apliquen en los acuerdos entre los prestadores de servicios y el ente territorial) hacer la verificación administrativa y tributaria de las facturas, verificar que los soportes estén completos. 2. 2.Desarrollar la auditoria en cumplimiento de los tiempos establecidos en la ley 1438 de 2011, decreto 4747 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 4331 de 2012 y las normas que lo modifiquen sustituyan o le sean aplicables. 3. 3.Desarrollar la auditoria, en la herramienta destinada para este fin, con la completitud y digitación de los campos requeridos. 4. 4.Usar las descripciones de las glosas especificas coherentes a los códigos de glosas usados, cantidades, valores y demás requeridos, para que los prestadores comprendan los motivos y valores objetados. 5. 5.Garantizar el uso adecuado en el lenguaje de las descripciones de glosas el cual debe ser en términos claros, específicos de fácil entendimiento y respetuoso 6. 6.Verifciar que las facturas cumplan con los requisitos de ley, soportes con lo relacionado en la factura, tarifas pactadas o vigentes a la fecha del servicio. 7. 7.Subsanar de manera inmediata las correcciones y observaciones que se generen en el proceso de revisión de calidad y trazabilidad, toda vez que la factura mal digitado no será válida para efecto de pago 8. Elaborar informe de aceptación, levantamiento y persistencia de glosas a las diferentes entidades. 9. Desarrollar actividades de conciliaciones de glosas persistentes presentadas por las diferentes entidades. 10. Elaborar el acta de acuerdos e informes de las auditorías realizadas por la prestación de servicios de salud. 11. Realizar verificación y análisis a la contratación de servicios de auditoría de cuentas médicas, verificando el cumplimiento de los términos establecidos para detectar posibles desviaciones y generar correcciones que orienten al mejoramiento de dicha contratación 12. Formular politicas y planes orientados al cumplimiento y efectividad de planes de mejoramiento en los procesos de auditoría en los que se han materializado riesgos de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia. 13. 13. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual	$21.000.000

OBLIGACIONES GENERALES::

- Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda
- Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
- Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
- Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
- Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud,
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.

- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor total estimado de la presente contratación es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($.42.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4., SUBSESCCIÓN 4 y a lo señalado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

Con base en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: “Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación ente Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.”

Para constancia se firma el 23 de agosto de 2023. CODIGO ASIGNADO:8870

Gisela Morales P.

GISELA MORALES PAJARO
Asesora Externa Compras
Secretaría General del Distrito